

C.A. de Temuco

En Temuco, a catorce de octubre de dos mil veinte.

Con esta fecha se redacta la resolución tomada con fecha trece de octubre de dos mil veinte, que es del siguiente tenor:

En Temuco, a trece de octubre de dos mil veinte.

A la presentación del Juez de Policía Local de Carahue y Presidente del Capítulo Regional de Jueces y Secretarios Abogados de Policía Local de la Región de La Araucanía Sr. Guido Alejandro Sagredo Leiva: A lo principal: Estese a lo que se resolverá. Al primero otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.

Resolviendo derechamente la solicitud del Sr. Guido Alejandro Sagredo Leiva:

VISTO:

Atendido el mérito de la presentación, en consideración al sistema de atribución de responsabilidad infraccional que establece la legislación de tránsito, que para encauzar los procesos contravencionales a cargo de los Juzgado de Policía Local, resulta indispensable contar con la individualización del propietario y de los vehículos motorizados involucrados en un determinado hecho, y la información necesaria para apreciar el accionar de conductores y para ponderar las multas a aplicar en este contexto de competencia infraccional. Además, que encontrándose los Jueces de Policía Local a cargo de procesos infraccionales en que el impulso procesal radica en el Tribunal, es ineludible contar con la información del domicilio de los eventuales responsables, a fin de emplazarlos convenientemente y dirigir correctamente el curso de la tramitación de los juicios contravencionales, asegurando con ello la continuidad y oportunidad de la prestación judicial de los Juzgados de Policía Local, en condiciones de trabajo remoto, así como la protección de la salud de funcionarios y usuarios en general.

Y, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 N° 3° de la Constitución Política de la República; artículo 3° y 66 del Código Orgánico de Tribunales; artículo 3°, 5° y 8° de la Ley N° 18.287; lo resuelto con fecha veintiocho de mayo del año en curso en los antecedentes AD-335-2020 por la Excma. Corte Suprema; y Acta 53-2020 de la Excelentísima Corte Suprema; **se oficia** a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de poner en su conocimiento, la necesidad del acceso y/o interconexión general, gratuita y sin intermediarios, por parte de los Juzgados de Policía Local de la jurisdicción, a los Certificados de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, Certificados Antecedentes Conductor, Hoja de Vida del Conductor y



Certificados de Domicilio, por resultar indispensables para el funcionamiento y la prestación de los servicios judiciales de competencia de estos Tribunales Especiales, más aún en el actual estado de emergencia sanitaria, evitando así el desplazamiento de sus funcionarios y usuarios.

Comuníquese por correo electrónico.

Rol N°Pleno Y Otros Adm-538-2020.(gll)

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.

Pronunciada por el Tribunal Pleno, presidido por su titular, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, y con la asistencia del Ministro Sr. Julio César Grandón Castro, Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministra Sra. Cecilia Aravena López, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministra (I) Sra. Cecilia Subiabre Tapia y Ministra (S) Sra. Mirna Espejo Guíñez.



Pronunciado por la C.A. de Temuco integrada por Ministro Presidente Carlos Ivan Gutierrez Z., Los Ministros (As) Julio Cesar Grandon C., Alejandro Vera Q., Adriana Cecilia Aravena L., Maria Georgina Gutierrez A., Cecilia Subiabre T. y Ministra Suplente Mirna Espejo G. Temuco, catorce de octubre de dos mil veinte.

En Temuco, a catorce de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>